

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, NOVIEMBRE DE 2.020 EDICION DE 19 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA  
VEGA

Secretaria de Gobierno

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 539/2020**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, en fecha 4 de Noviembre de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada presentación, la Secretaria de Cultura se dirigió al Ejecutivo Municipal informando la realización de la actividad “VALORES CERRILLANOS EN TIEMPO DE PANDEMIA 2020”, la que se llevará a cabo por el mes de Noviembre y Diciembre del corriente, bajo la modalidad streaming a los efectos de dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad.

Que, este evento tiene por finalidad brindar shows en vivo que se transmitirán al público de manera virtual que se grabarán en salas de estudios y/o espacios públicos cumpliendo con todas las disposiciones sanitarias vigente y con la finalidad de cooperar con la familia artística cultural Cerrillana para que puedan reactivar su actividad laboral, que se vio suspendida por las razones sanitarias de público conocimiento.

Que, la Secretaria organizadora solicita asistencia financiera al Departamento Ejecutivo Municipal para hacer frente a los gastos que demande su realización, principalmente el pago de sonido y la colaboración de la Secretaria de Obras Publicas y la Dirección de Transito Municipal para la organización del evento.

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, Artículo 41°: que establece que *El municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, inciso e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, el Ejecutivo Municipal en atención a la solicitud efectuada, ha dispuesto acceder al formal pedido, facultando a la Secretaria de Cultura y Turismo la organización de la actividad cultural “**VALORES CERRILLANOS EN TIEMPO DE PANDEMIA 2020**”, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda Municipal a realizar las provisiones financieras del caso;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR** la **REALIZACION** del evento “**VALORES CERRILLANOS EN TIEMPO DE PANDEMIA 2020**”, y la **ASISTENCIA FINANCIERA** de los gastos de sonido que demande la realización de la actividad “**VALORES CERRILLANOS EN TIEMPO DE PANDEMIA 2020**”, que se llevará a cabo durante los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso, de acuerdo al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo a requerir la cooperación de los agentes municipales dependientes es de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Transito a los efectos de la ejecución del evento en cuestión..

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de Noviembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 540/2020.**

**VISTO:**

La Resolución N°92/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta y la Resolución N°58/2020 del Comité Operativo de Emergencias de la Provincia y;

**CONSIDERANDO:**

Que, tras haberse decretado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Provincia de Salta por el aumento de casos de COVID luego de que el Sistema de Salud Provincial llegara a casi al límite, se suspendió por aproximadamente 2 meses el turismo interno en toda la Provincia del Salta.

Que, para la reactivación del turismo, el Ministerio competente ha aprobado por Resolución N°41 y N°49 los protocolos de bioseguridad que permitieron durante un periodo de tiempo sostenido, la posibilidad de realizar turismo por el interior de toda la Provincia de Salta.

Que, luego de que la mayor cantidad de Departamento haya sido colocado bajo la medida de DISPO y ante la notoria disminución de casos, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en uso de sus facultades autorizó mediante Decisión Administrativa N°966/2020 en su artículo 2 “...*la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia de Salta...*”;

Que, en consecuencia se elaboró desde el Ministerio de Turismo y Deportes un Plan de Reactivación Turística de la Provincia de Salta, con la finalidad de iniciar la recuperación económica del sector turístico mediante un plan gradual de reapertura, en diferentes etapas cuya continuidad y permanencia estará sujeta a los criterios y condiciones epidemiológicas y sanitarias en atención a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos de la provincia.

Que, en este sentido el COE Provincial, mediante resolución N°59/5050 ha decidido “**ARTICULO 1°:Permitir, en los términos de la Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y a partir del 30/10/2020, la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la provincia de Salta. ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "Plan de Reactivación Turística de la Provincia de Salta" habilitando la reapertura de la actividad de manera gradual, conforme las etapas y requisitos establecidos en el Anexo que forma parte de la presente.**

Que, por otra parte, indica que para el caso que los Municipios decidan por razones fundadas suspender las actividades turísticas internas dentro de su jurisdicción, deberán solicitar al COE la correspondiente autorización.

Que, tras casi 230 días de cuarentena en los que la paralización de las actividades en distintos rubros ha impactado negativamente tanto en las arcas provinciales como en la microeconomía familiar y la empresarial tras disminuirse los ingresos, resulta a estas alturas reanudar aquellas que no impliquen un peligro para la salud pública siempre que se lleven adelante bajo el estricto cumplimiento de las medidas que al efecto se adopten. Por otra parte no puede perderse de vista la importancia del turismo en la Provincia de Salta en cuanto constituye uno de los principales reactivadores de la economía tras generar puestos de trabajo e ingresos en la hacienda Provincial y Departamental. Por lo tanto este DEM considera de suma importancia mantener en las mismas condiciones que indica el COE Provincial y según las Resoluciones Ministeriales correspondientes, el turismo interno dentro del Municipio de San José de los Cerrillos, situación que dependerá de la manera en la que se desarrollen las condiciones sanitarias y epidemiológicas dentro del ejido municipal.

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APLICAR** en el Municipio de San José de los Cerrillos el plan de reactivación turística aprobado por Resolución N°59/2020 del COE Provincial y por Resolución N°41/2020 y 49/2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 2º: DISPONER** que la actividad turística se realizará conforme a los protocolos aprobados al efecto.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de Noviembre del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 541/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1961/2020, diligenciado por el Sr. Ángel Marcelo Salazar Guantay; DNI N°: 42.815.041, con domicilio en Los Ceibos s/n de Barrio Sivero – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Salazar Guantay se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica , debido a que se encuentra atravesando una mala situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar al Sr. Ángel M. Salazar Guantay, un subsidio de \$ 4.000 (pesos: cuatro mil), por el mes de noviembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Salazar Guantay por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), al Sr. Ángel Marcelo Salazar Guantay; DNI N°: 42.815.041, con domicilio en Los Ceibos s/n de Barrio Sivero – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.**

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Ángel Marcelo Salazar Guantay; DNI N°: 42.815.041, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de noviembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 542/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1971/2020, diligenciado por el Sr. Facundo Nicolás Laime; DNI N°: 39.896.051, con domicilio en Las Águilas s/n de Villa Los Álamos - Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Laime se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuera su tía: Viveros, Lucia Irene; DNI N°: 9.993.022, ocurrido por un paro cardio respiratorio, siendo el motivo de su pedido, la difícil situación económica que se encuentra atravesando su núcleo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con empleo formal, es que resolvió otorgar al Sr. Facundo N. Laime, un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de noviembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Laime por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000),** al Sr. Facundo Nicolás Laime; DNI N°: 39.896.051, con domicilio en Las Águilas s/n de Villa Los Álamos - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. Facundo Nicolás Laime; DNI N°: 39.896.051, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 543/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1939/2020, diligenciado por la Sra. María Deolinda Soria, DNI N°: 28.612.517, con domicilio en manzana: 13, lote: 11 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Soria se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir parte de los gastos por la compra de perfiles, debido a la voladura y destrucción del techo su vivienda, sucedido el día 01 de noviembre del corriente año;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. María D. Soria es carente de recursos con alto riesgo por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 6.000 (pesos: seis mil) por el mes de noviembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Soria, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SEIS MIL (\$ 6.000),** a la Sra. María Deolinda Soria, DNI N°: 28.612.517, con domicilio en manzana: 13, lote: 11 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. María Deolinda Soria, DNI N°: 28.612.517, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes noviembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 544/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1952/2020, diligenciado por la Sra. Blanca Sabina Gordiola, DNI N°: 36.802.598, con domicilio en manzana: 20, casa: 9 de Barrio Santa Rita III – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Gordiola se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir parte de los gastos por la compra de chapas, materiales de construcción, perfiles, debido a la voladura y destrucción del techo su vivienda y caída de una pared lateral, sucedido el día 04 de noviembre del corriente año;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Blanca S. Goriola es carente de recursos con alto riesgo por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 6.000 (pesos: seis mil) por el mes de noviembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Gordiola, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SEIS MIL (\$ 6.000),** a la Sra. Blanca Sabina Gordiola, DNI N°: 36.802.598, con domicilio en manzana: 20, casa: 9 de Barrio Santa Rita III – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Blanca Sabina Gordiola, DNI N°: 36.802.598, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes noviembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 545/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2009/2020, diligenciado por el Sr. José Gerardo Batayan; DNI N°: 17.581.770, con domicilio en Miguel Vercellino, manzana: 17, casa: 21 de Barrio Roberto Romero – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Batayan se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal Psp. Leila V. Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no contar con empleo formal, es que resolvió otorgar al Sr. José G. Batayan, un subsidio de \$ 3.000 (pesos: tres mil), por el mes de noviembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Batayan por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000),** al Sr. José Gerardo Batayan; DNI N°: 17.581.770, con domicilio en Miguel Vercellino, manzana: 17, casa: 21 de Barrio Roberto Romero – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. José Gerardo Batayan; DNI N°: 17.581.770, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2020.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 546/2020**

**VISTO:**

La Ordenanza – Sanción N° 36/2020 sancionada a los 22 días del mes de Octubre de 2020, y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Octubre de 2020, con número de Expediente Municipal: 1902/2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza en cuestión en el artículo 1° establece “*LA CREACIÓN DEL CENTRO LOCAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA, como dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social cuya función principal será la de ofrecer a las víctimas y personas a su cargo un tratamiento integral de recuperación, que desde los ámbitos psicológicos, educativo, socio-laboral y jurídico, tienda a la superación de los efectos de la violencia*”.

Que, el artículo 3° establece la composición del centro y además agrega que “(...) contará con todos los recursos y dispositivos existentes en el ámbito del DEM tendientes a combatir, prevenir y erradicar la violencia”.

Que, en el artículo 4° ordena que “la Autoridad de Aplicación” dispondrá *de albergues propios* o que surjan de convenios con otras organizaciones, para dar alojamiento temporal a las víctimas.”

Que, el artículo 5° indica que serán personas beneficiarias aquellas que accedan al servicio de emergencia social o policial establecidos y que así lo soliciten por ser víctimas de violencia; al tiempo que establece que también “*se atenderán las necesidades de las personas que se encuentren en condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual a través de dispositivos residenciales que garanticen su seguridad y con programas específicos dirigidos a conseguir su autonomía personal.*”

Que, el artículo 6 manifiesta cual es la finalidad de la presente ordenanza.

Que, el artículo 7° establece cual es el objetivo de las medidas de prevención ordenadas.

Que, el artículo 8° dispone que personal de los centros y servicios sociales, sanitarios, escolares, del ámbito público o privado, podrá poner en conocimiento al Centro Local de Prevención y Atención de las Víctimas de violencia, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

Que, el artículo 9° contempla lo siguiente “En los casos de *violencia sexual*, la *mujer* que la haya padecido es *la única legitimada* para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere *efectuada por un tercero*, se arbitrarán los medios para que *la víctima ratifique o rectifique en 24 horas la denuncia*, garantizando el resguardo de su

*integridad psicofísica* y los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público”

Que, por el artículo 11° se “**CREA EL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE VIOLENCIA**”, destinado al monitoreo, recolección producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia en general y contra las mujeres en particular.

Que, el artículo 14° establece que “El procedimiento de mediación no será de aplicación en los supuestos de la presente ordenanza”.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 inc. 2, considera que la Ordenanza en cuestión debe ser vetado en virtud de las razones que a continuación se exponen.

Que, este Ejecutivo considera de suma trascendencia, necesidad e importancia la aplicación y generación de medidas que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas; es por ello que al inicio de esta segunda gestión se incorporó en el organigrama y como parte integrante de la estructura municipal, la oficina de las mujeres, género y diversidad cuyo objetivo principal es atender y brindar apoyo y contención a las personas víctimas de violencia; actualmente el área referida cuenta con el apoyo de psicólogas y pone en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho de violencia del que tomen razón.

Que, por otra parte la mencionada oficina está facultada a realizar y ejecutar todas las acciones de cooperación entre el municipio y la Provincia u organismos no gubernamentales referidos a la violencia de género e intrafamiliar a los fines de lograr medidas de cooperación recíproca que tengan por finalidad el apoyo, acompañamiento y asesoramiento de las víctimas, como así también aquellas que tiendan a la prevención de la violencia y mitigación de sus efectos. Es decir que frente a la existencia de un organismo municipal creado a los fines que prevé la ordenanza en cuestión, debe vetarse lo pretendido por el Concejo Deliberante.

Que, la Ordenanza referida además prevé la construcción de albergues transitorios, en el sentido que establece que “**la autoridad de aplicación dispondrá de albergues transitorios**”, situación que hoy resulta financieramente imposible.

Que, en el artículo 5° se emplea una expresión desafortunada toda vez que las “**redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual**” constituyen asociaciones ilícitas que tienen por finalidad someter, forzar y obligar de manera violenta a las víctimas que claramente son “captadas” en contra de su voluntad, por consiguiente lo que prevalece en una situación de “explotación” es el poder que ejerce el “explotador” sobre la víctima reduciéndola a la calidad de “cosa”, es decir cosificándola, esto resulta incompatible con el concepto de “**condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual**” puesto que quienes se encuentran en el tráfico de personas jamás deciden entrar siendo absolutamente sometidas en contra de su voluntad por lo tanto nunca puede hablarse de “condiciones” para salir, sino de “**rescatar**” a quienes son víctimas de esta práctica delictiva degradante e inhumana.

Que, el artículo 6°, indica cual es la finalidad de la ordenanza por lo que debió contemplarse en los “considerandos” y no en la parte dispositiva ya que hace a la fundamentación y motivación de su dictado.

Que, es potestad exclusiva de la Legislatura de la Provincia dictar las leyes de procedimiento de los Códigos de Fondo, es por ello que mediante la ley Provincial N° 7888/15 legisla lo que el Concejo Deliberante trata en el artículo 8, 9 y 14 de la Ordenanza, en consecuencia y siendo potestad privativa de la Provincia legislar sobre estas cuestiones, la promulgación de la presente ordenanza resultaría inconstitucional motivo por el cual resulta procedente el veto.

Que, en resumen corresponde vetar la presente ordenanza en primer lugar por resultar los artículos 8, 9 y 14 inconstitucionales y en segundo lugar porque ya existe en la estructura municipal conforme organigrama aprobado por el Concejo Deliberante una oficina cuya principal y fundamental función es todo lo que se pretende que ejecute el organismo que se crea mediante la Ordenanza en cuestión. Sin perjuicio de ello no puede perderse de vista la existencia de las leyes provinciales N°7888/15, N°7079 y la ley Nacional N°26.061, entre otras cuya vigencia espacial es en todo el territorio de la Provincia.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad,** la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 22 de Octubre de 2020, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo Sanción N°36/2020, en mérito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 12 (doce) días del mes de Noviembre del año 2.020.-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 537/2020.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 1962/2020, diligenciado por la Sra. Liberata Matilde Lemo, DNI N°: 14.022.315, con domicilio en Juan Carlos Dávalos N°: 265 de Villa Balcón – Cerrillos, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Lemo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de alquiler de una habitación, siendo el motivo de su solicitud la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Liberata M. Lemo es carente de recursos con alto riesgo por contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 5.000 (pesos: cinco mil) por el mes de noviembre/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lemo, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000),** a la Sra. Liberata Matilde Lemo, DNI N°: 14.022.315, con domicilio en Juan Carlos Dávalos N°: 265 de Villa Balcón – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Liberata Matilde Lemo, DNI N°: 14.022.315, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes noviembre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 518/2020.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **31/2020, de fecha 24 de Septiembre de 2.020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 15 de octubre de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR**, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 516/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°31/2020**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 15 de octubre del año 2.020; Expte. Municipal N°: 1740/2020 **“Tema: ARTICULO 1°: “CREESE el Registro de Donantes voluntarios/as de sangre para la obtención de plasma en los pacientes recuperados de COVID-19, de la Ciudad de San José de los Cerrillos, mediante el Organismo de Salud siendo fehaciente la información correspondiente”**

**ARTICULO 2°: IDENTIFICAR**, a la Sanción N°: 31/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **516/2020**.

**ARTICULO 3°:** Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 27 (veintisiete) días del mes de Octubre del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com



**ORDENANZA N° 517 /2020**

*[Signature]*  
Lila Torres  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
María Celso Ruiz  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

*[Signature]*  
BASTIÁN BARRIENTOS  
PRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
JAVIER KAIRUZ  
VICEPRESIDENTE 2°  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
RIGOBERTO FABIAN CORONEL  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
Dr. MATIAS TULA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
JUSTINO USTAREZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
SERVIA TUMINI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
MARCOS MONTANEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
PEDRO TORRES  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**VISTO:**

Los intentos de los "Atentados Contra la Integridad Física" en nuestra Ciudad de San José de los Cerrillos, y que hasta el momento no se conocen datos oficiales sobre los casos producidos, lo que dificulta la elaboración de un diagnóstico sobre la situación para poder abordar la problemática en su complejidad, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según la OMS (Organización Mundial de la Salud) el intento de autoeliminación, es considerado un problema de salud pública grave y creciente a nivel mundial. Y por cada muerte de suicidios se registran 20 intentos.

Que, según el Ministerio de Salud de la Nación, a través de los lineamientos los últimos 20 años la tasa de mortalidad por suicidios, creció considerablemente en los grupos jóvenes (15 a 24 y de 25 a 34), mientras se redujo significativamente en los grupos de más edad (mayores de 55 años) que históricamente registraron las tasas más altas.

Que, que debemos dar respuesta en forma de prevención, pero también de asistencia a grupos familiares y amigos de la víctimas de suicidio.

Que, debemos implementar una fuerte campaña de concientización, política de estado, donde se puedan generar, cursos, charlas, y toda otra forma de concientización sobre el valor de la vida.

Que, desde la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a través de todas sus áreas, (Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, Programa Nacional de Municipio y Comunidades Saludables, Dirección de Deportes, Oficina de la Juventud, Oficina de la Mujer, etc.); como política de estado, se involucren en un trabajo en red con todas las instituciones y gestionar a través de Organismos públicos y privados, capacitaciones presenciales y virtuales, asesoramiento profesional.

Que, el impacto que en el ámbito familiar, laboral y/o educacional es muy importante, sobre todo involucrarse en la realidad de los adolescentes y jóvenes y de cómo dar respuestas sociales adecuadas.

Que, se deben implementar Convenios de Cooperación con Universidades públicas y privadas, Terciarios y otras con pasantías de los futuros profesionales, para poder realizar charlas, videos, actividades, etc para los grupos antes mencionados en colegios, escuelas (últimos grados), clubes deportivos, Centros de Jubilados, instituciones deportivas, centros de salud, etc.





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel:0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*[Signature]*

**Adriana Torres**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la reclusión prolongada en casa, máxime si es forzosa, puede fomentar los problemas de salud mental por aumento de cuadros de ansiedad, estrés, depresión o de conducta suicida.

*[Signature]*

**María Estela Ruiz**  
Secretaria Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, como una herramienta social e institucional la Policía de la provincia de Salta, brinda un servicio a través de la línea del 9 1 1, Suicidios o Intentos de Suicidios. Las llamadas son gratuitas desde cualquier teléfono, fijo, móvil, privado o público, aun cuando las líneas fijas estén suspendidas o las móviles estén sin crédito disponible.

**SEBASTIAN BARRIENTOS**  
PRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*

**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, conforme lo establece la Constitución de la provincia de Salta, en su Art. 10 RESPECTO Y PROTECCIÓN DE LA VIDA: La vida desde su concepción, la dignidad física y moral de la persona son intangibles. Su respeto y protección es deber de todos y en especial de los poderes públicos". Como así también el Art. 41º: "DERECHO A LA SALUD: La salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Compete al estado el cuidado de la salud física, mental y social de las persona, y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades".

**HUGO FABIAN CORONEL**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**Dr. MATIAS TULA**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**Dr. JUSTINO USTAREZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**SILVIA TUMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, en la Ley Provincial N° 7 534 en su "TITULO SEGUNDO SALUD PUBLICA, ACCIÓN SOCIAL, FOMENTO Y VIVIENDA, CAPITULO I, DE LA SALUD PUBLICA- Art. 42: El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental desde la concepción. Garantiza su protección integral como bien natural y social; generando acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, solo o en coordinación con la Provincia, Nación y/u Organismos Internacionales".

Que, el Art. 43º de la Carta Orgánica Municipal expresa en su CAPITULO II DE LA PROMOCION Y ACCIÓN SOCIAL: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial de las personas que se encuentran en situación de riesgo social". Y en el mencionado artículo Inc. c) Organizar, coordinar y/o operar con autoridades y entidades de bien público, programas en materia de prevención, asistencia y rehabilitación del alcoholismo, mendicidad, vagancia, prostitución, drogadicción y toda otra forma de abandono de persona de la pudiera resultar un daño moral y social".

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal pertinente.

**MARCOS MONTAÑEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**PEDRO TORRES**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**POR TODO ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**  
**REUNIDO EN SESION ORDINARIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**





# CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos  
Provincia de Salta - Tel: 0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

*[Signature]*  
**Adriana Torres**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**Maria Cecilia Ruiz**  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de  
San José de los Cerrillos

*[Signature]*  
**EBASTIAN BARRIENTOS**  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**JAVIER KAIRUZ**  
VICEPRESIDENTE 2º  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**GO FABIÁN CORONEL**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**Dr. MATIAS TULA**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**JUSTINO USTAREZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**SILVIA TUMINI**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**MARCOS MONTANEZ**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

*[Signature]*  
**PEDRO TORRES**  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

**ARTÍCULO 1º:** Facultase a la Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Social a conformar un Equipo Multidisciplinario que tenga por finalidad la contención, apoyo psicológico, prevención, identificación de potencialidad y fortalezas existentes en la comunidad del Municipio de San José de los Cerrillos. Estableciendo vinculos de cooperación y acompañamiento con los referentes barriales, actores sociales e instituciones, desarrollando y fortaleciendo el trabajo en Red, en pro de una prevención comunitaria en adicciones, informando y acompañando a quienes cometan un "atentado contra su propia integridad física" como a su círculo más próximo. Para tal fin. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir el apoyo y participación de la Policía de la Provincia, personal del Hospital Santa Teresita, Papa Francisco, Centros de Salud del Municipio, Ministerio de Salud de la Provincia de Salta y ONG existentes vinculadas a las problemáticas mencionadas anteriormente. Todos ellos en el marco de las acciones descriptas en el presente artículo. El equipo multidisciplinario, que en el futuro se conforme podrá, con el consentimiento expreso de quienes hayan cometido un intento de suicidio elaborar una estadística de los casos de manera confidencial que tendrá por objetivo realizar un seguimiento y acompañamiento terapéutico a las víctimas y a su entorno socio-afectivo.

**ARTÍCULO 2º** Campaña de Difusión masiva para la concientización en todo el ámbito del Municipio de la Ciudad de San José de los Cerrillos, a través de los diferentes medido de comunicación (radial, escrita, redes sociales, etc...), con el propósito de lograr los objetivos propuestos y llegar a la totalidad de los integrantes de nuestra comunidad.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demanden la ejecución del presente proyecto, serán imputados al área correspondiente dentro del presupuesto del Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Ordenanza será firmada por la Presidente, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 5º:** De Forma.

-----Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 15 dias del mes de Octubre del Año 2.020-----

**Sanción N°35 /2.020.**

